

37. *Sir Charles Stuart á Mr. Canning, con fecha 30 de Enero de 1823.*

Paris, 30 de Enero de 1823.

Habiendo despachado un correo el Martes, en el momento de recibir copia del discurso de S. M., no pude hacer observacion alguna sobre él en mi carta de aquel dia. M. de Villele, á quien encontré casualmente el Martes por la tarde, estrañó que no considerase yo el language del discurso, perfectamente acorde con el tenor de lo que me había asegurado anteriormente. S. E. me dijo que la alternativa violenta á que se refiere el Rey, debe entenderse condicionalmente. No pude menos de espresar mi opinion, de que con exigir de este modo tan público mudanzas en la Constitucion Española, que con dificultad aceptaría el Gobierno de aquel país, no se dejaba á S. M. Cristianísima la puerta abierta para variar de medidas.

A pesar de los evidentes preparativos de hostilidades, tanto el Ministro como su colega M. de Chateaubriand, contestan á mis observaciones sobre las consecuencias que deben resultar de un rompimiento, asegurandome que no participan de mis recelos sobre este punto, pues todavía alimentan la esperanza de que no se dará lugar á la guerra.

38. *Sir William A' Court á Mr. Canning, con fecha 4 de Febrero de 1823.*

Madrid, 4 de Febrero de 1823.

Mr. Jackson llegó esta mañana, y me entregó pliegos de Sir C. Stuart, y entre otros, copia del que dirigió á V. E. en 23 de Enero último, refiriendo su conversacion con M. de Chateaubriand, despues de haberle comunicado la nota que le dirigió el Señor de San Miguel el 12 de Enero.

Inmediatamente hice presente al Señor de San Miguel, el contenido de este pliego, deseando particularmente evitar, que se adoptase alguna medida violenta, á consecuencia de la llegada del discurso del Rey de Francia á las Cámaras, que llegó anoche á Madrid.

Despues de haberle leído íntegro dicho pliego, y repetido algunos trozos á peticion suya, prorumpió el Señor de San Miguel en exclamaciones sobre la conducta general del Gobierno Frances, espresando su conviccion de que la guerra era inevitable. Me dijo, que la España jamas admitiría el principio de la Constitucion emanada del Rey, ni reconocería otra soberanía que la de la Nacion; que se estaba preparando un manifiesto, en el

cual S. M. espresaría, ó manifestaría á la Europa sus sentimientos, los cuales se hallarian conformes con la respuesta que había entregado últimamente á las Cortes; que la España estaba preparada á repeler la fuerza, y la Francia hallaría, que la guerra sería empresa mucho mas ardua de lo que se había imaginado. Me suplicó que le dejase por una hora la copia del pliego de Sir Carlos Stuart, á lo que accedí inmediatamente, bajo la condicion de que debía de ser mirada, como una comunicacion estrictamente confidencial.

39. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 7 de Febrero de 1823.*

Madrid, 7 de Febrero de 1823.

Sir C. Stuart me ha dirigido el pliego que remito á V. E., incluyendo la nota del Señor de San Miguel, y la copia de un oficio á V. E. en 30 de Enero último. Debo aguardar nuevas instrucciones de V. E. despues de hacer recibido el despacho de Sir C. Stuart, avisandome antes de pasar mas adelante, el modo con que ha sido recibido por la Francia este primer paso. Por las noticias dadas por Sir C. Stuart, aparece que la Francia, ni ha aceptado, ni ha rehusado nuestra interposicion; pero lo que dice M. de Chateaubriand, respecto á las concesiones para restablecer las relaciones amistosas entre los dos paises, es tan sumamente vago, que no podría informar á este Gobierno, si él me lo pidiese, sobre cuales son las precisas condiciones que asegurarian la conservacion de la paz. No obstante, no perderé de vista la amnistía, sino que la apoyaré por todos los medios imaginables. Tengo motivo para creer que esta medida no se impugnará por partido alguno. Se ha ganado un punto importante, cual es el de haberse cerrado la Sociedad Landaburiana. Si á esta medida, sigue la amnistía general, tendré esperanzas de obtener el principal objeto, que es el de impedir una guerra continental.

Llegaba aquí, cuando fui interrumpido por la venida del Señor San Miguel.

Este me hizo la observacion, de que tocante á modificaciones no habría un hombre en ningun partido (aunque se mudase 100 veces el Ministerio) que se atreviese á proponer que se adoptasen hasta el tiempo prefijado por la Constitucion, y que si se me habian dado esperanzas de una idea opuesta, podía estar seguro de que no se realizarian. Sin embargo, esta conferencia fue menos belicosa que la de uno ó dos dias antes; me dijo que no miraba como acabada toda esperanza de negociacion, pero que se contaba para el éxito feliz de las dificultades actuales, con la amistad y

buenos oficios de la Inglaterra, la cual, estaba convencido de que podía impedir, é impediría la guerra.

Le contesté que la Inglaterra había hecho, y continuaría haciendo todo lo posible, para evitar que llegasen los negocios á semejante extremo; pero que mi opinion era la de que la guerra sería inevitable, si la España estaba firmemente determinada á no admitir modificacion alguna en su actual sistema Constitucional; que esto no impediría el que tratase de evitar este extremo, por todos los medios que estaban á su alcance, menos el de mezclarse en la disputa; pero que no podía lisongearle con la esperanza, de que nuestros esfuerzos tendrian el éxito deseado, á menos que no pudiésemos ofrecer á la Francia la expectativa de alguna concesion de parte de la España. Siguió una conversacion larga, pero variada, que no juzgo necesario repetir á V. E. En ella sostuvo el Señor de San Miguel, que por ciertos párrafos del discurso del Rey de Francia á las Cámaras, se venía evidentemente en conocimiento de la intencion de establecer con España un influjo Frances permanente.

40. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha 9 de Febrero de 1823.*

Londres, 9 de Febrero de 1823.

V. S. habrá sabido por el correo ordinario la noticia de la apertura del Parlamento, y el modo con que se ha recibido en ambas Cámaras, aquella parte del discurso del Rey, que se refiere á la situacion actual de Francia y España.

No puedo prever la sensacion que causará al Gobierno Frances esta declaracion nada equívoca de la opinion pública de Inglaterra, pero si se encontrase alguna docilidad razonable de parte de la España, debe la Francia suministrar el modo de retirarse con honor, hacerla tomar de nuevo en consideracion sus planes, y aun obligarla á suspender el golpe fatal de un rompimiento.

Confio, no obstante, que la noticia que recibirá el Gobierno Español de estos acontecimientos, no le inspirará una falsa seguridad, haciendole concebir esperanzas de que podrá librarse de sus dificultades, por medio de una guerra entre esta Nacion y la Francia.

En cualquier caso que fuese necesaria, no faltaría á la Inglaterra, ni la determinacion, ni los medios de vindicar su honor y sus intereses; pero esta consideracion no tiene inmediata relacion con la contienda pendiente entre la Francia y la España.

El deseo del Gobierno Británico tiende esclusivamente en este momento

á impedir el rompimiento de las hostilidades, y solícito en dirigir las deliberaciones del Gobierno Español, cree, que el medio de impedir la inmediata ejecucion del proyecto de invasion en España, sería que esta nos hiciese alguna proposicion, que pudiésemos presentar nosotros al Gobierno Frances, apelando ciertamente, tanto á su política, como á su justicia.

41. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha 10 de Febrero de 1823.*

Paris, 10 de Febrero de 1823.

Despues de recibir el oficio de V. E. de 3 del corriente, pasé á ver á M. de Chateaubriand, con quien tuve una larga conferencia sobre el asunto de que se trata. Hallé que M. de Chateaubriand, sin despreciar el fruto de los buenos oficios de S. M., estaba imbuido en la idea de que el tono adoptado en el discurso del Rey de Francia, era á propósito para hacer ceder á los Españoles, y resuelto, á pesar de cuanto le pude decir en contrario, á fundar en el resultado de aquel discurso, sus esperanzas de impedir la guerra. Cuando hablé á S. E. de la interpretacion de que es susceptible el discurso de S. M. Cristianísima á las Cámaras, confesó lo que V. E. dice, de que los diferentes sentidos que se han dado á aquel discurso, lo esponen á las dudas que han ocupado el espíritu público sobre tan importante cuestion. Dijo que sean cuales fueren las interpretaciones que se den á las espresiones de S. M. Cristianísima, por aquellas personas que estan resueltas á mirar todas las medidas de esta Corte, como prueba de su deseo de restablecer el Gobierno absoluto en España, jamas puede creer S. E. que se hayan desentendido de las comunicaciones que han tenido lugar con el Gobierno Británico, hasta un punto que pueda autorizar tales ideas. No deja de admitir S. E. que á fin de dar estabilidad á cualquiera modificacion en el sistema actual de la España, y la seguridad suficiente á la Francia, para justificar la interrupcion de sus preparativos belicosos, debe el Rey de España ser parte y consentir en tal modificacion. Bajo este principio, la mudanza que resultase de obrar de acuerdo y de buena fé S. M. y las Cortes, se consideraría como capaz de producir en adelante, las modificaciones indispensables á la seguridad de los Estados vecinos. El Gobierno Frances no solamente se contentaría con el primer paso, que cualquier acto (tal como el establecimiento de una segunda Cámara) pueda ofrecer para completar despues por medio de la interposicion de la Gran Bretaña, el sistema necesario para el Gobierno Constitucional de España, sino que al mismo tiempo, sin aguardar pruebas ulteriores de la sinceridad del Gobierno Español, miraría un acto de esta naturaleza, como un mo-

tivo razonable para suspender sus armamentos, y abrir de nuevo las relaciones entre ambos países en el pie que tenían en tiempo de paz, aunque como creo que no se pueden mirar las solas promesas como suficientes, no debe sorprendernos, que sigan sin intermision los preparativos para la guerra durante las negociaciones.

M. de Chateaubriand no entró en detalle alguno, respecto de la naturaleza de los actos á que aludía, pero yo entendí que trataba del proyecto de permitir al Rey el nombramiento de Consejeros de Estado, dandoles un poder deliberativo, bajo un principio semejante al del Senado de América, á lo que se puede añadir un reglamento fijando las calificaciones y requisitos necesarios para ser candidato elegible para esta segunda Cámara.

Con el fin de evitar la posibilidad de cualquiera falsa inteligencia, he leído á M. de Chateaubriand la parte de este oficio, relativa á las esperanzas formadas por el Gobierno Frances, y me ha asegurado, que he dado cuenta exacta de sus ideas. Comunicué tambien un extracto del mismo al Señor de N. (Caballero Español que actualmente reside en Paris,) quien es de parecer que contiene ideas que se mirarán como admisibles en España, y que podrán ofrecer motivos suficientes para nuevas comunicaciones entre Sir William A'Court y el Gobierno Español.

42. *Mr. Canning á Sir Carlos Stuart, con fecha 13 de Febrero de 1823.*

Londres, 13 de Febrero de 1823.

En el mismo dia que recibí los oficios de V. E. del 28 próximo pasado, con el discurso del Rey de Francia en la apertura de las Cámaras, me comunicó M. de Marcellus copia del mismo documento.

Al hacer la comunicacion anunciada, se aprovechó M. de Marcellus de esta ocasion, para manifestar el constante deseo de su Gobierno por la conservacion de la paz, y para renovar de un modo mas esacto y formal, la solicitud de que S. M. B. usase de sus buenos oficios con este objeto, y manifestando que esperaba que nuestra intervencion en Madrid podría impedir aun el llegar al estremo, que (es preciso confesarlo) se podía creer inevitable, segun el language del discurso de S. M., si no se le acompañase con esta esplicacion.

Semejante intimacion de parte del Ministro Frances, al tiempo mismo que el discurso del Rey de Francia es causa de sospechas é inquietudes, pone al Gobierno de S. M. en una situacion muy embarazosa, lo cual le es en el dia mas sensible, por la necesidad de una declaracion de opiniones. Por un lado no quisiera el Gobierno de S. M. en el discurso que debe ha-

cerse por el Rey al tiempo de abrir el Parlamento, arriesgar la desgracia, ó incurrir en la posibilidad, de que por un acto suyo, se cerrase la puerta que el Gobierno Frances declara hallarse aun abierta. Por otra parte, el sentido condicional de aquella parte del discurso del Rey de Francia, de la que se supone la posibilidad de la paz, se halla tan oscurecida por el caracter ambiguo de la condicion que encierra, que es muy dificil apreciar su verdadero valor.

Por este motivo es preciso volver á considerar con madurez, la situacion en que se halla el Gobierno de S. M., respecto del de la Francia.

La respuesta que siempre se ha adoptado por el Gobierno Británico á las preguntas de la Francia y la España, ha sido siempre la de que no se podía formar opinion alguna sobre este punto, por ignorar el Gobierno de S. M. las causas de queja de la Francia contra la España.

Nada se le ha contestado terminantemente sobre este punto; las quejas que se han alegado en diferentes ocasiones contra la España por el Gobierno Frances, hasta la publicacion del discurso del Rey de Francia, han sido el peligro general que se teme, por la naturaleza de las actuales instituciones políticas de España, el peligro del Rey y de la familia Real de España, tentativas por el Gobierno Español, para corromper las opiniones del pueblo Frances, y seducir los soldados del ejército de observacion, y por último el hecho innegable de haberse violado en tres ó cuatro ocasiones el territorio Frances.

El Gobierno de S. M. en acusaciones de esta naturaleza, particularmente en cuanto se han presentado como causa fundamental de un intento de preparacion defensiva, como ha sucedido en Verona, no veia cosa que pudiese destruir las esperanzas de una reconciliacion. La España por su parte manifiesta tambien tener quejas contra la Francia, por haberse esta mezclado igualmente en seducir sus habitantes y su ejército. Alega que la Francia ha introducido la disension y desafecto en Madrid, y que ha fomentado con dinero y otros medios el tumulto de 7 de Julio. En estas mutuas acusaciones el Gobierno Británico creyó encontrar los elementos de una disension, en que esplicando algo mas por cada parte, resultaría una conciliacion por medio de mutuas concesiones.

En este estado ofreció la Inglaterra su mediacion, y bajo estas bases ha empleado sus buenos oficios. Hasta aquí se reducía la cuestion principal casi esclusivamente á hechos; no había declaracion ninguna de principios, que cerrase la puerta absolutamente á negociaciones. Pero como se declaró que la naturaleza de las actuales instituciones de la España, era peligrosa para la Francia, y al mismo tiempo, que dichas instituciones eran susceptibles de modificaciones por un acto voluntario de España, alejan-

dose con esto el temor de aquel peligro, y abriéndose en su consecuencia camino á una discusion amistosa sobre otros puntos, quiso el Gobierno Británico informarse de cuales eran las modificaciones de la Constitucion Española que darian á la Francia una certeza de seguridad y tranquilidad, y no ha dejado de aconsejar en Madrid, que se tratase de hacer alguna modificacion, ó á lo menos que se hiciese una declaracion de hallarse dispuestos á tomarla en consideracion, cuando fuese la ocasion mas oportuna.

No hay motivo ninguno para creer que los influjos del Gobierno Británico hubieran sido ineficaces, si se hubieran dejado enteramente á su cargo, si se considera el peso de la autoridad por quien fueron ofrecidos, aun despues de la comunicacion de las notas Continentales. El Gobierno Español declaró formal y terminantemente el deseo de su Gobierno, de que la Gran Bretaña usase de sus buenos oficios para con la Francia, y aun tenemos la esperanza de una respuesta favorable á las indicaciones propuestas por el Lord Fitzroy Somerset, cuando llegó el discurso de S. M. Cristianísima.

En el caso (como deseamos que sea) de que el sentido de los principios adoptados en aquel discurso, como base de lo que exige la Francia de la España no sea sino el que se dé estabilidad á cualquier modificacion del Sistema de la España, y una seguridad suficiente á la Francia, que justifique la cesacion de sus preparativos bélicos, y de que el Rey de España libremente, y como una de las partes, consienta en dichas modificaciones, (y sobre lo cual V. E. puede pedir al Ministro Frances, la confesion de si este es el verdadero sentido del discurso de S. M. Cristianísima) el Gobierno Británico tendrá el mayor placer en continuar haciendo en Madrid, los mayores esfuerzos que le dicte su amistad, para adoptar los medios de recomendar la necesidad de una composicion.

Pero no debemos disimular al Ministro Frances que se da generalmente un sentido opuesto al párrafo de que se trata. El sentido que se da, es el de que las libres instituciones del Pueblo Español, solamente pueden ser recibidas legítimamente, como un don espontaneo del Soberano, luego que se le haya restituido su poder absoluto, despojandose despues él mismo de aquella parte de poder que le acomode.

No se puede esperar que la Nacion Española acceda á semejante principio, ni es posible que ningun hombre de Estado Ingles pueda sostenerle.

Podemos en conciencia recomendar á la España que modifique su Constitucion de 1812. El órden de las Naciones justifica que una Potencia sugiera á otra, que sea su amiga, consejos para la mejora de sus instituciones interiores, siempre que esta sugestion se haga de buena fé, y no con espíritu de superioridad y de exigencia, y siempre que no se trate de soste-

nerla con la fuerza. Pero el Gobierno Británico jamas puede aconsejar á ningun Pueblo, que admita al tiempo de adoptar mudanzas, por ventajosas que sean, el principio, que segun el último sentido del discurso de S. M. Cristianísima, se previene por la Francia á la España. Semejante principio ataca tambien la raiz de la Constitucion Inglesa.

El Gobierno Británico no trata de presentar sus instituciones políticas, como el único sistema practicable de felicidad y libertad Nacional. No trata de poner en cuestion la libertad y felicidad de que goza la Francia, bajo de instituciones que emanan de la voluntad del Soberano, y que se presentan como otorgadas (octroyées) por el Trono. Pero tampoco puede sostener la pretension de la Francia, de que su ejemplo sea la regla de las demas Naciones, y mucho menos puede admitir el que tenga esta un derecho particular, para obligar á la España á que siga dicho ejemplo, en virtud del parentesco de las Dinastías reinantes de ambos Estados. Este último motivo sugeriría, al contrario, recuerdos y consideraciones, por las cuales es imposible que la Inglaterra pueda ser jamas abogada de pretensiones fundadas en él.

Quedo, &c.,

JORGE CANNING.

*Al M. H. Sir Carlos Stuart.*

MEMORANDUM.—Una copia de este despacho fue remitida á Sir William A'Court en el día 4 de Febrero.

43. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 16 de Febrero de 1823.*

Madrid, 16 de Febrero de 1823.

La discusion sobre la traslacion del Gobierno, se verificó sin ocurrir cosa alguna en ningun partido, que pudiese abrir campo á la posibilidad de un arreglo, por medio de los buenos oficios de la Inglaterra.

Las Cortes extraordinarias se cerrarán el dia 19 del corriente, y se abrirán las ordinarias en 1º de Marzo.

Se ha propuesto y ha pasado á una Comision, el conceder una amnistía para todos los que depongan las armas antes de la entrada de una fuerza estrangera en el Reyno. Se me ha asegurado que la Comision ampliará mas esta limitada amnistía, recomendando que sea general. Si esto es así, y se adopta la proposicion, habrémos ganado un punto importante.

Hay no obstante muy poca esperanza de que se hagan las concesiones ulteriores, que asegurarian el arreglo amistoso de las diferencias existentes



entre la Francia y la España. Además, el haber presentado la Francia una proposición tan estravagante como es la de que el Rey restituído á su poder pleno y absoluto, conceda por sí mismo una carta á la Nación, ha aumentado singularmente las dificultades de la cuestión. Es claro que el Gobierno Británico no puede convenir con el principio sobre que se ha fundado esta proposición, y por consiguiente, si este es el *sine qua non* de la Francia, nuestra interposición vino á tierra.

44. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 18 de Febrero de 1823.*

Madrid, 18 de Febrero de 1823.

Mis esperanzas han sido frustradas respecto de la amnistía, la cual se me había asegurado confidencialmente, que comprendería todos los delitos políticos, y á todos los delincuentes de la misma clase. Pero ni por la Comisión ni por las Cortes se ha hecho alusión á una medida tan general, á pesar de las esperanzas que se dieron. La amnistía que se ha concedido, no es mas que un acto de perdon, para cualquier faccioso que deponga las armas antes de 1º de Abril, sin hacerla retrogradar en favor de los que se hallan presos, ni con alusión ninguna respecto de las personas que estan encarceladas por asuntos políticos. Es solamente un acto de política, y en ninguna manera de favor, y no se puede esperar que produzca en la Francia aquel efecto favorable que hubiera producido una medida mas general.

Hace pocos dias que circuló un rumor, de que el Rey, de acuerdo con el Consejo de Estado, había determinado verificar una mudanza del Ministerio. Según la variedad de conductos por donde he oido este rumor, tengo motivos para creer que es de algun fundamento, y que la intencion de S. M. era haber encargado al Consejo de Estado la eleccion de un nuevo Ministerio, escogido de su propio Seno. Los Ministros alarmados con este rumor, obtuvieron de las Cortes en la mañana de hoy, el que revocasen el decreto que dieron, autorizando que se emplease á los Consejeros de Estado, con la escepcion de los ya empleados. La revocacion de este decreto, aunque no impida la mudanza del Ministerio, pone realmente fin á la especie de administracion que se pretendía formar.

W. A'COURT.

45. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 19 de Febrero de 1823.*

Madrid, 19 de Febrero de 1823.

El Señor Secretario de Sir Carlos Stuart, que llegó anoche, me trajo el pliego de V. E. de 9 del corriente. Igualmente me trajo un oficio de Sir Carlos Stuart á V. E. de 10 del corriente, por el cual he sabido por primera vez las precisas condiciones con que se satisfará la Francia, y pondrá fin á sus armamentos. Todavía no preveo el uso que podré hacer de estas comunicaciones.

Las Cortes se cerraron esta mañana en la forma acostumbrada, y despues presentaron los Ministros sus dimisiones.

Se han admitido las dimisiones, con escepcion de la del Ministro de Hacienda. Los Gefes de los respectivos departamentos quedan como Ministros interinamente, hasta que se forme un nuevo Ministerio.

46. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 20 de Febrero de 1823.*

Madrid, 20 de Febrero de 1823.

S. M. Católica se ha servido nombrar de nuevo los mismos Ministros interinamente.

Haré por ver mañana al Señor de San Miguel, á fin de comunicarle el despacho de V. E. de 9 del corriente, y las proposiciones contenidas en la carta de Sir Carlos Stuart de 10 de Febrero, pero estoy íntimamente persuadido, de que serán inútiles todos mis esfuerzos.

47. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha 21 de Febrero de 1823.*

Paris, 21 de Febrero de 1823.

M. de Chateaubriand me dijo que había meditado detenidamente sobre los términos en que podía tratarse de las proposiciones que se podian acaso recibir, y aunque no podía declarar que el resultado de sus mediaciones fuese la expresion de los sentimientos del Gobierno Frances, no obstante creía que se podía tomar el asunto en consideracion, si los Españoles que interviniesen en la negociacion, se obligasen á modificar la

Constitucion para mas adelante, dando en el intermedio una prueba de su buena fé, con libertar fisicamente al Rey, permitiendole frecuentar los Sitios y los baños; con conceder una amnistía general; con establecer Leyes represivas de la libertad de Imprenta; y con hacer una mudanza de Ministerio. A pesar de esto, los preparativos militares del Gobierno Frances debian continuar sin intermision, hallandose prontos sus ejércitos á entrar en campaña, en el caso en que una mudanza en el aspecto de los negocios no contribuyese á remover la irritacion que prevalece en ambas partes, antes que llegue el tiempo de las operaciones activas.

48. *Sir William A' Court á Mr. Canning, con fecha 23 de Febrero de 1823.*

Madrid, 23 de Febrero de 1823.

El Señor de San Miguel me hizo una visita esta mañana, con el fin de cangear las ratificaciones de los artículos relativos al comercio de Negros.

Concluida esta ceremonia, le dije que tenía que hacerle comunicaciones de alguna importancia, que no había podido poner antes en su consideracion, por el estado agitado de la Capital en los últimos dias, y por mi continuada indisposicion.

Despues de haber llamado de este modo su atencion sobre lo que iba á decirle, le leí los párrafos del pliego de V. E. de 9 del corriente, y un extracto de los de Sir Carlos Stuart á V. E., que fue lo que creí mas á propósito para producir un efecto favorable, acompañando esta lectura de las observaciones que exigía la naturaleza de las modificaciones.

El Señor de San Miguel me escuchó con la mayor atencion, pero despues que hube concluido, observó que el Gobierno Ingles se hacía ilusion á sí mismo, en suponer que fuese posible ninguna clase de modificacion, pues sería mas fácil destruir enteramente el Sistema Constitucional, y establecer el despotismo en su fuerza, que el condescender en el mas insignificante de los puntos que habian sido presentados como á propósito para efectuar una conciliacion; que sabía bien que la Inglaterra no pedía modificaciones, que deseabamos conservar á la España un Sistema Constitucional, que nuestro único objeto en tratar de persuadir á los Españoles que cediesen sobre ciertos puntos, estaba fundado en la conviccion que teniamos de que si estallaba una guerra, tarde ó temprano nos hallariamos envueltos en ella, y por último, que sabía muy bien que al principio no nos declararíamos en favor de la España, pero que cualquiera que no fuese

ciego, conocería, que si la guerra se prolongaba, ú otra Potencia tomaba parte en ella, la Inglaterra no podía quedar como espectadora pasiva de sus resultados.

49. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha 6 de Marzo de 1823.*

Paris, 6 de Marzo de 1823.

En mi concepto, en el language de los Ministros se observa un tono mas pacífico hace tres semanas, pues tanto á mí, como á todas las personas con quienes hablan MM. de Villele y Chateaubriand, nos espresan sus esperanzas de impedir la guerra con tal grado de confianza, que hice presente al último, que el insistir sobre una negociacion directa, entre el Dúque de Angulema y un Príncipe Español, puede ofrecer un gran obstáculo al feliz éxito de las negociaciones. S. E. me contestó, que aunque se había recomendado muy fuertemente este modo de arreglar la cuestion, podía asegurarme que los objetos de la negociacion son demasiado importantes para que no se busquen por medio de la concesion, si es necesaria, de este ó cualquiera otro punto de nueva formalidad; y que si el Gobierno Español da poderes á alguna persona para que negocie, despues de haberse mudado los Ministros en Madrid, se podía esperar la continuacion de la paz. No obstante esto, no puedo participar de las esperanzas que funda el Gobierno Frances en las noticias que espera de Madrid. Yo considero los últimos acontecimientos como el preludio de la guerra.

50. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 5 de Marzo de 1823.*

Madrid, 5 de Marzo de 1823.

Un caballero Español residente en Paris ha escrito al Señor de N., que el Gobierno Frances ha declarado, que suspenderá las hostilidades, si se concede una amnistía general; si se da una promesa verbal de modificacion para en adelante; si se hace una mudanza en el Ministerio, y si se permite al Rey que vaya á los baños de Sacedon.

La negociacion debe seguirse en Paris por medio del Embajador Británico.

El Señor N. menciona como autor de esta noticia á Sir Carlos Stuart, y luego dice á sus amigos que acudan á mí para mayores informes.

Yo no he tenido noticia alguna de Sir Carlos Stuart, posterior al 20 del pasado, en que me remitió su pliego, dirigido á V. E. en el del mismo, por contener la determinacion final del Gobierno Frances. Dicha determinacion difiere mucho del arreglo á que alude el Señor N.

51. *Sir William A' Court á Mr. Canning, con fecha 9 de Marzo de 1823.*

Madrid, 9 de Marzo de 1823.

Esta mañana ví al Señor de San Miguel, y me preguntó (con grande estrañeza por mi parte) cuales eran las condiciones precisas que exigía el Gobierno Frances de la España, para poder contestar en el caso que se le hiciese alguna pregunta sobre esto en las Cortes. Yo le repetí las condiciones enunciadas en el oficio de Sir Carlos Stuart de 10 de Febrero, y las contenidas en el del mismo Embajador de 21 de dicho mes, las cuales apenas podian considerarse como oficiales.

Ademas, conforme me lo pidió, le dí un extracto del oficio de 10 de Febrero. No sé de que se trata. Me dijo que no hablaría nada sobre el asunto, á menos que las Cortes no lo exigiesen, y que si se entraba en negociaciones, no sería él quien tomaría parte en ellas.

Si yo tratara de esplicar á V. E. una conferencia singular, solamente lograría inducirle en error.

52. *Sir William A' Court á Mr. Canning, con fecha 11 de Marzo de 1823.*

Madrid, 11 de Marzo de 1823.

En unos pocos renglones escritos muy depriesa al momento de salir el último correo, comuniqué á V. E. una conferencia singular que había tenido con el Señor de San Miguel. Evité espresar opinion alguna sobre esta conferencia, pero sean cuales fuesen las esperanzas que pudiesen escitar en mí algunas de sus espresiones, se han desvanecido todas completamente.

53. *Sir William A' Court á Mr. Canning, con fecha 26 de Abril de 1823.*

Madrid, 26 de Abril de 1823.

He vuelto á hablar con el Señor de San Miguel esta mañana. Continuó espresandose en el mismo tono de amistad, que en la última conferencia,

y repitió la seguridad de que nuestras reclamaciones se arreglarían á nuestra entera satisfaccion, siempre que las Cortes le concediesen las facultades que habia pedido. Yo confio que esto se hará así.

Durante esta conferencia dijo el Señor de San Miguel, que conocía perfectamente nuestra posicion, y nuestras intenciones amistosas hacia la España, las cuales procedían de nuestra conviccion de los propios intereses; pues nunca podía convenir á la política de la Inglaterra, el que la Francia ocupase militarmente la España.

Añadió luego, que por los rumores que últimamente habian llegado á sus oídos, no creía que hubiese probabilidad de guerra; que el Congreso de Verona se había acabado, y los grandes Soberanos Continentales se han retirado á sus respectivos Estados, dejando todo á cargo de la Francia, y que había motivos, además, para creer, que esta no se hallaba por ningun pretesto tan decidida por las intenciones hostiles, como en algun tiempo fue de temer.

Con respecto á la posibilidad de alguna futura solicitud de la mediacion Británica, me dió á entender que era un asunto de tan delicada naturaleza, y que dependía tan absolutamente de contingencias futuras, que no deseaba por ahora hablar de semejante punto, pero que en el caso de que se hiciese esta solicitud, sería del modo mas franco, seguro y sin reserva, por un documento oficial que no dejará duda alguna á ninguna de las partes respecto de las intenciones de la otra.

No deduciré ninguna consecuencia de esta conversacion, ni me extenderé sobre la probabilidad ó improbabilidad de que se admita nuestra mediacion, pero V. E. podrá juzgar con mas discernimiento sobre el asunto, de resulta de las comunicaciones que reciba de lo que pasa en el Gabinete de las Tullerías.

Este oficio lo remitiré por un correo de Gabinete Español que sale de aquí para Londres esta noche, ó mañana por la mañana.

W. A'COURT.

1.) *Nota pasada por el Gabinete Frances al Gobierno Español en 25 de Diciembre de 1822.*

SEÑOR CONDE,

Pudiendo variar vuestra situacion política, á consecuencia de las resoluciones tomadas en Verona, es propio de la lealtad Francesa, encargarnos que hagais saber al Gobierno de S. M. Católica, las disposiciones del Gobierno de S. M. Cristianísima.

Desde la revolucion acaecida en España desde el mes de Abril de 1820,

la Francia á pesar de lo peligrosa que era para ella esta revolucion, ha puesto el mayor esmero en estrechar los lazos que unen á los dos Reyes, y en mantener las relaciones que existen entre los dos Pueblos.

Pero la influencia bajo la cual se habian efectuado las mudanzas acaecidas en la Monarquía Española, se ha hecho mas poderosa por los mismos resultados de estas mudanzas, como hubiera sido fácil prever.

Una insurreccion militar sugetó al Rey Fernando á una Constitucion que no había reconocido ni aceptado al volver á subir al Trono.

La consecuencia natural de este hecho ha sido, que cada Español descontento se ha creído autorizado para buscar, por el mismo medio, el establecimiento de un órden de cosas mas análogo á sus opiniones y principios.

El uso de la fuerza ha creado el derecho de la fuerza.

De aquí los movimientos de la Guardia en Madrid, y la aparicion de cuerpos armados en diversos puntos de España. Las provincias limitrofes de la Francia han sido principalmente el teatro de la guerra civil. A consecuencia de este estado de turbacion en la Península, se ha visto la Francia en la necesidad de adoptar las precauciones convenientes, y los sucesos que han ocurrido despues del establecimiento de un ejército de observacion en la frontera de los Pirineos han justificado la prevision del Gobierno de S. M.

Entre tanto el Congreso indicado ya desde el año anterior, para resolver lo conveniente sobre los negocios de Italia, se reunió en Verona.

La Francia parte integrante de este Congreso, ha debido explicarse acerca de los armamentos á que se había visto precisada á recurrir, y sobre el uso eventual que podría hacer de ellos. Las precauciones de la Francia han parecido justas á los aliados, y las Potencias Continentales han tomado la resolucion de unirse á ella para ayudarla (si alguna vez fuere necesario) á sostener su dignidad y su reposo.

La Francia se hubiera contentado con una resolucion tan benévola, y tan honrosa al mismo tiempo para ella, pero la Austria, la Prusia y la Rusia han juzgado necesario añadir al acta particular de la alianza, una manifestacion de sus sentimientos. Estas tres Potencias han dirigido al efecto notas diplomáticas á sus respectivos Ministros en Madrid; estos las comunicarán al Gobierno Español, y observarán en su conducta ulterior las órdenes que hayan recibido de sus Cortes.

En cuanto á vos, Señor Conde, al comunicar estas esplicaciones al Gabinete de Madrid, le diréis que el Gobierno del Rey está íntimamente unido con sus aliados, en la firme voluntad de rechazar por todos los medios, los principios y los movimientos revolucionarios; que se une igual-

mente á los aliados en los votos que estos forman, para que la noble Nacion Española encuentre asimismo un remedio á sus males, que son de naturaleza propia para inquietar á los Gobiernos de Europa, y para precizarles á tomar precauciones, siempre repugnantes.

Tendréis sobre todo cuidado en manifestar, que los pueblos de la Península restituidos á la tranquilidad, hallarán en sus vecinos, amigos leales y sinceros. En consecuencia daréis al Gobierno de Madrid la seguridad de que se le ofrecerán siempre cuantos socorros de todas clases pueda disponer la Francia en favor de la España, para asegurar la felicidad, y aumentar su prosperidad; pero le declararéis al mismo tiempo, que la Francia no suspenderá ninguna de las medidas de precaucion que ha adoptado, mientras que la España continúe siendo destrozada por las facciones.

El Gobierno de S. M. no titubeará en mandaros salir de Madrid, y en buscar sus garantías, en disposiciones mas eficaces, si continúan comprometidos sus intereses esenciales, y si pierde la esperanza de una mejora que espera con satisfaccion de los sentimientos que por tanto tiempo han unido á los Españoles y Franceses, en el amor de sus Reyes, y de una libertad juiciosa.

Tales son, Señor Conde, las instrucciones que el Rey me ha mandado enviaros en el momento en que se van á entregar al Gabinete de Madrid las notas de los de Viena, Berlin y San Petersburgo. Estas instrucciones os servirán para dar á conocer las disposiciones y la determinacion del Gobierno Frances en esta grave ocurrencia.

Estais autorizado para comunicar este despacho, y entregar una copia de él, si se os pidiere.

Paris, 25 de Diciembre de 1822.

2.) *Contestacion dada á esta nota por el Gobierno Español, con fecha 9 de Enero de 1823.*

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Paris digo con esta fecha, de Real órden, lo que sigue.

“El Gobierno de S. M. Católica acaba de recibir comunicacion de una nota pasada por el de S. M. Cristianísima á su Ministro Plenipotenciario en esta Corte, de cuyo documento se dirige á V. E. copia oficial, para su debida inteligencia.”

“Pocas observaciones tendrá que hacer el Gobierno de S. M. Católica á dicha nota, mas para que V. E. no se vea tal vez embarazado acerca de



la conducta que debe observar en dichas circunstancias, es de su deber manifestarle francamente sus sentimientos y sus resoluciones.”

“No ignoró el Gobierno nunca, que instituciones adoptadas libre y espontáneamente por la España, causarían recelos á mucho de los Gabinetes de Europa, y serían objeto de las deliberaciones del Congreso de Verona; mas, seguros de sus principios, y apoyados en la resolución de defender á toda costa su Sistema político actual y la independencia Nacional, aguardó tranquilo el resultado de aquellas conferencias.

La España está regida por una Constitución promulgada, aceptada y jurada en el año de 1812, y reconocida por las Potencias que se reunieron en el Congreso de Verona. Consejeros pérfidos hicieron que S. M. Católica el Rey Don Fernando VII. no hubiese jurado, á su vuelta á España, este Código fundamental que toda la Nación quería, y que fue destruido por la fuerza, sin reclamación alguna de las Potencias que le habían reconocido; mas la experiencia de seis años, y la voluntad general de la Nación le movieron á indentificarse con los deseos de los Españoles.”

“No fue, nó, una insurrección militar la que promovió este nuevo orden de cosas á principios de 1820. Los valientes que se pronunciaron en la Isla de Leon, y sucesivamente en las demas provincias, no fueron mas que el órgano de la opinion y de los votos generales.”

“Era natural que este orden de cosas produjese descontentos; es una consecuencia inevitable de toda reforma, que supone corrección de abusos. Hay siempre en toda Nación, en todo Estado, individuos que no pueden avenirse nunca al imperio de la razón y de la justicia.

El ejército de observación que el Gobierno Francés mantiene en el Pirineo, no puede calmar los desórdenes que afligen á la España. La experiencia ha demostrado, al contrario, que con la existencia del llamado cordón sanitario, que tomó después el nombre de ejército de observación, se alimentaron las locas esperanzas de los fanáticos ilusos, que levantaron en varias provincias el grito de la rebelión, dando así origen á que se lisonjearan con la idea de una próxima invasión de nuestro territorio.”

“Como los principios, las miras, ó los temores que hayan influido en la conducta de los Gabinetes que se reunieron en el Congreso de Verona, no pueden servir de regla para el Español, prescinde este por ahora de contestar á lo que, en las instrucciones del Conde de Lagarde, dice relación con aquellas conferencias.”

“Los días de calma y tranquilidad que el Gobierno de S. M. Cristianísima desea para la Nación, no son menos deseados, apetecidos y suspirados por ella y su Gobierno. Penetrados ambos de que el remedio de sus males es obra del tiempo y la constancia, se esfuerzan cuanto deben en hacer sus efectos tan útiles como saludables.”

“El Gobierno Español aprecia en lo justo las ofertas que el de S. M. Cristianísima le hace de cuanto pueda contribuir á su felicidad; mas, está persuadido, que los medios y precauciones que pone en ejecucion, no pueden producir sino contrarios resultados.”

“Los socorros que por ahora debiera dar el Gobierno Frances, son puramente negativos. Disolucion de su ejército de los Pirineos; refrenamiento de los facciosos enemigos de España, y refugiados en Francia; animadversion marcada y decidida contra los que se complacen en denigrar del modo mas atroz al Gobierno de S. M. Católica, las instituciones y Cortes de España; he aquí lo que exige el derecho de gentes, respetado por las Naciones cultas.”

“Decir la Francia que quiere el bienestar de España, y tener siempre encendidos los tizones de discordia que alimentan los principales males que la afligen, es caer en un abismo de contradicciones.”

“Por lo demas, cualesquiera que sean las determinaciones que el Gobierno de S. M. Cristianísima crea oportuno tomar en estas circunstancias, el de S. M. Católica continuará tranquilo por la senda que le marcan el deber, la justicia de su causa, el constante carácter y adhesion firme á los principios constitucionales, que caracterizan á la Nacion á cuyo frente se halla; y sin entrar por ahora en el analisis de las espresiones hipotéticas y anfibológicas de las instrucciones pasadas al Conde Lagarde, concluye diciendo, que el reposo, la prosperidad, y cuanto aumente los elementos del bienestar de la Nacion, á nadie interesa mas que á ella.”

“Adhesion constante á la Constitucion de 1812, paz con las Naciones, y no reconocer derecho de intervencion por parte de ninguna; he aquí su divisa y la regla de su conducta tanto presente como venidera.”

“Está V. E. autorizado para leer esta nota al Ministro de negocios extranjeros, y para dejarle copia si la pide. La prudencia y tino de V. E. le sugerirán la conducta firme y digna de la España, que deba observar en estas circunstancias.”

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. de orden de S. M.; y con este motivo le renuevo las seguridades de mi distinguida consideracion rogando á Dios guarde su vida muchos años.

B. L. M. de V. E. su atento y seguro Servidor,

EVARISTO SAN MIGUEL,

*Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. Cristianísima en esta Corte.*

Palacio, 9 de Enero de 1823.

4.) *Nota pasada por el Gabinete de Viena al Gobierno Español, con fecha 25 de Diciembre de 1822.*

SEÑOR CONDE,

La situacion en que se halla la Monarquía Española, á consecuencia de los acontecimientos ocurridos en ella de dos años á esta parte, era un objeto de una importancia demasiado grande, para dejar de ocupar seriamente á los Gabinetes reunidos en Verona. El Emperador nuestro augusto Amo ha querido que V. fuese informado de su modo de ver esta grave cuestion, y con este objeto dirijo á V. el presente despacho.

La revolucion de España ha sido juzgada en cuanto á nosotros, desde que tuvo principio. Segun los decretos eternos de la Providencia, el bien no puede producirse, así para los Estados como para los individuos, del olvido de los primeros deberes impuestos al hombre en el órden social. No es por culpables ilusiones que pervierten la opinion, estraviando la conciencia de los pueblos, como debe principiari la mejora de su suerte; y la rebelion militar nunca puede formar la base de un Gobierno feliz y duradero.

La revolucion de España, considerada bajo la sola relacion de la influencia funesta que ha ejercido sobre el Reyno donde ha acontecido, sería un suceso digno de toda la atencion, y de todo el interes de los Soberanos extranjeros, porque la prosperidad ó la ruina de uno de los paises mas interesantes de la Europa no podría ser á sus ojos una alternativa indiferente. Los enemigos solos de este país, si pudiese haberlos, tendrian el derecho de mirar con frialdad las convulsiones que lo destrozan. Una justa repugnancia, sin embargo, á entrometerse en los asuntos interiores de un Estado independiente, determinaría tal vez á aquellos Soberanos, á no pronunciarse sobre la situacion de España, si el mal producido por su revolucion se hubiese concentrado, y pudiese concentrarse en su interior.

No ha sucedido así. Aquella revolucion aun antes de haber llegado á su madurez, había ya producido grandes desastres en otros paises; ella fue la que por el contagio de sus principios y de sus ejemplos, y por las intrigas de sus principales instrumentos, suscitó las revoluciones de Nápoles y del Piamonte, y ella las hubiera generalizado en toda Italia, amenazado la Francia, y comprometido la Alemania, sin la intervencion de las potencias que han librado á la Europa de este nuevo incendio. Los funestos medios empleados en España para preparar y ejecutar la revolucion, han servido de modelo en todas partes, á los que se lisongeaban de proporcionarle nuevas conquistas; la Constitucion Española ha sido do-